

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 1. Año 104. 1 de septiembre de 2021

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL INDEPENDENCIA

DECRETO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
*Presidente Municipal Interino de
Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2021

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE
DIVERSOS LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES...3

DECRETO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE
DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES
COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL
INDEPENDENCIA.....6

DECRETO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE
DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES
COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS
MUNICIPALES.....8

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.10

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.14

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.17

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.20

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.24

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.27

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.30

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.33

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de agosto de 2021, se aprobó el Decreto Municipal número D 81/09/21, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/229/2021 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de diversos locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta que el Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	516/2021	José de Jesús González Pineda	IV Centenario	118
2	517/2021	Nahomi Jacqueline Sandoval González	Reforma	69, 70 y 71
3	518/2021	Bertha Alicia Becerra Gómez	Santa Elena de la Cruz	38 y 39
4	519/2021	María Teresa Becerra	1° de Mayo	11 y 13
5	520/2021	Andrea Guadalupe Iñiguez Domínguez	Reforma	67 y 68
6	521/2021	Magda Arlette Ramírez Valle	Eulogio Parra	25, 26 y 59

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención,

conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles, realicen la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

Cuarto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Quinto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

Sexto. Notifíquese personalmente a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL INDEPENDENCIA

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/10/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/CC/36/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la revocación de la concesión de locales en el Mercado Municipal Independencia, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de locales comerciales en el Mercado Municipal Independencia, solicitados en contra de la siguiente persona:

No.	Expediente	Mercado	Locatario	Local
1	3/2021	Independencia	Hermilio Mauricio García Silva	22 y 23
2	4/2021	Independencia	Hermilio Mauricio García Silva	24 y 25

Segundo. Se otorga un plazo final de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto realice la Dirección de Mercados una vez publicado el presente decreto, para que el locatario enlistado en la tabla que antecede, regularice sus actividades comerciales y acuda a actualizar su situación jurídica y/o administrativa ante las diversas dependencias del municipio; esto es, que cubra los adeudos (en caso de contar con esto) o genere convenios de pago autorizados, actualice sus datos en la Dirección de Mercados y ante la Tesorería, señale domicilio particular para ser notificado, designe beneficiarios u otros trámites.

Tercero. En caso de incumplimiento que al efecto haga constar la Dirección de Mercados al fenecer el término de los 15 quince días hábiles otorgados, se iniciará procedimiento de revocación de derechos de concesión.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal del acuerdo respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados y Dirección Jurídica para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/11/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/252/2021 DEL Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a cinco expedientes de revocación de concesión de derechos de locales comerciales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Resulta improcedente, el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión que se solicitó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 párrafo 1, fracciones I, IV y V, en contexto con el 91 párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en contra de las siguientes personas:

No.	Expediente	Mercado	Locatario	Local
1	100/2021	Constitución	Moisés Osvaldo Herrera Díaz	43 y 44
2	101/2021	IV Centenario	Luis Moisés Camacho García	109
3	102/2021	IV Centenario	Beatriz Reyes Hernández	106
4	103/2021	Villa Mariano Escobedo	Arturo Sánchez Morales	38 y 39
5	104/2021	Valentín Gómez Farías	Ofelia Correa Anaya	226 y 227

Segundo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que, en un término de 5 cinco días hábiles, notifique a cada locatario enlistado en el punto Primero, que cuenta con un término de 10 diez días hábiles para comparecer ante la Tesorería a realizar el pago de los adeudos generados hasta la fecha y/o convenios de pagos correspondientes; o en su caso, para que comparezcan a la Dirección de Padrón y Licencias a actualizar u obtener las licencias respectivas y/o aclaren ante el Administrador y Director de Mercados el porqué no se encontraron explotando directamente el local comercial que les fue concesionado.

Tercero. Una vez transcurrido el término otorgado a los concesionarios enlistados en el punto Primero y previa constancia emitida por la Dirección de Mercados sobre el incumplimiento en tiempo y forma de las prevenciones realizadas, se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que inicie procedimiento de revocación de derechos conforme al artículo 91, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados y Dirección Jurídica para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/12/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJC/CC/397/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a catorce expedientes de concesiones en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban el contrato de concesión de derechos de local del mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	JORGE EDUARDO DÍAZ ORTIZ	HIDALGO	20

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	388/2021	María de los Ángeles Quezada Pérez	Irineo Paz	40
2.	389/2021	Arnulfo López Aguilar	Juárez	5
3.	390/2021	Manuel del Muro Anaya	Eulogio Parra	65 y 66
4.	391/2021	Citlalli Janette García Enríquez	Santos Degollado	43
5.	392/2021	Maricela Díaz Salcedo	Felipe Ángeles	451 y 452
6.	393/2021	Pedro Saldaña Camacho	Manuel Doblado	101 y 102
7.	394/2021	Rosa María Torres Ortiz	18 de Marzo	17
8.	395/2021	Carmen Alicia Navarro Cano	Manuel M. Diéguez	84 y 85
9.	396/2021	Javier Jiménez Ureña	Valentín Gómez Farías	74
10.	397/2021	José de Jesús Morán Cardona	Margarita Maza de Juárez	22
11.	398/2021	Reina María de la Luz Castañeda Molina	Felipe Ángeles	438, 439 y 440
12.	399/2021	Maricruz Jiménez Ureña	Valentín Gómez Farías	63, 64 y 73

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Se retiran para su correcta integración, el expediente interno de solicitud de traspaso por defunción que a continuación se enuncia:

Expediente	Solicitante	Cedente	Mercado	Local
400/2021	Jorge Rodríguez Guzmán	Javier Magallón López	Libertad	39

Se ordena su devolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en coordinación con la Dirección de Mercados, se recaben los documentos administrativos y/o legales para que el traspaso que solicita el particular pueda llevarse a cabo conforme a derecho.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente

acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Sexto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Octavo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Noveno. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/13/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/489/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a ocho expedientes de concesión en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban contrato de concesión de derechos de local comercial en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

Beneficiario	MERCADO	Número de Local
Miguel Margarito Pérez Pérez	Héroes de Nacozari	24 y 25

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando al concesionario para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	404/2021	Verónica López Sierra	Eulogio Parra	6
2.	405/2021	Luis Rodolfo Flores Cervantes	Luis Quintanar	5 y 6
3.	406/2021	Rosario Escobedo Ramos	Belisario Domínguez	49
4.	408/2021	José María Vargas Ramírez	Santos Degollado	36 y 37
5.	409/2021	Francisco Ismael Flores Gutiérrez	Luis Manuel Rojas	49
6.	410/2021	Juan Manuel Hernández Jara	Libertad	1538 Bis

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Se rechaza la solicitud de otorgamiento de concesión de locales comerciales por traspaso de derechos, que se enuncia a continuación:

	Exp. Interno	Solicitante	Cedente	MERCADO	Números de Locales
1.	407/2021	Jesús Valente Gómez Wuitrón	José Luis Gutiérrez García	Pasaje Morelos	82, 83 y 84

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Sexto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Octavo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Noveno. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/14/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/491/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a tres expedientes de concesión en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban el contrato de concesión de derechos de local de mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante	Cedente
1	418/2021	Imelda Navarrete Enciso	Alberto Pérez Ensiso

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a la concesionaria para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	416/2021	Paola Karina Marrón Luna	Libertad	711
2.	417/2021	Patricia Macías Puga	Miguel Hidalgo	54 y 55

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Sexto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Séptimo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las

órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Octavo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/15/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/492/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a doce expedientes de concesiones en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	Néstor Daniel Arriaga Nápoles	"General Ramón Corona"	F17-L16
2.	Dina Leticia Enríquez López	"General Ramón Corona"	J42-L13
3.	Alfonso Cárdenas Torres	Santa Elena de la Cruz	90 y 91
4.	Pascual Ávila Correa	"General Ramón Corona"	F17-L15

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. Se rechaza la solicitud de nuevo otorgamiento de local comercial, que se enuncia a continuación:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	420/2021	Rocío Edith Castro Saucedo	"General Ramón Corona"	B06-L08

Lo anterior, en concordancia con la sentencia de amparo 583/2018-III emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; por tanto, el local comercial B06-L08 del Mercado Municipal "General Ramón Corona" únicamente se otorgará en concesión de derechos, a la persona que acredite ser el beneficiario o legítimo heredero del titular original Ricardo Cárdenas Sánchez.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1.	Araceli Castro Correa	Herrera y Cairo	53, 94 y 95
2.	Rossana Villa Castellanos	Valentín Gómez F.	175
3.	Willian Yael Vallejo Ruano	Miguel Hidalgo	21 y 22
4.	Aurora Noemí Aguilera Martínez	Alcalde	411 y 412
5.	Martina Victoria González López	Miguel Hidalgo	37, 38 y 39

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesiones de derechos de locales comerciales por defunción; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	Teresa de Jesús Enríquez González	Santos Degollado	26 y 26 A
2.	Teresa de Jesús Enríquez González	Santos Degollado	92 y 93

Quinto. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero, Tercero y Cuarto, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de quince 15 días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Séptimo. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Octavo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Noveno. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Décimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/16/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/508/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a nueve expedientes de concesión en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban el contrato de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	Sandra Sayuri Okazaki Montes	“General Ramón Corona”	M 53-L01
2	César Isao Okazaki Montes	“General Ramón Corona”	J42-L15
3	Nelly Izamar Castro Valdivia	José María Luis Mora	29
4	Carlos Gabriel Ramírez Ramírez	Santos Degollado	27
5	Jesús Yair Parada Ruíz	José Antonio Torres	50 y 55

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos

de concesión de derechos de locales de mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	459/2021	Eulogia Ponce Velázquez	Alcalde	80
2.	460/2021	Lilia del Consuelo Domínguez Rivas	Constitución	160 y 278
3.	461/2021	Alan Emmanuel Torres Rodríguez	San Jacinto	6
4.	462/2021	Óscar Daniel Pérez Herrera	Sebastián Allende	36 y 37

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Sexto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin

efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Séptimo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Octavo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/17/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/544/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a quince expedientes de concesión en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban contrato de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	María Guadalupe Torres Luna	Ayuntamiento	112
2.	Andrea Esmeralda Tavares Mora	Reforma	38

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	Raquel Torres Bautista	5 de Mayo	32
2.	Anselma Guadalupe González Ramírez	Manuel Doblado	1 y 2
3.	Arturo Guzmán Meléndez	Luis Quintanar	22
4.	Efrén Hernández Torres	José María Cuéllar	21 y 22
5.	María Alejandra Castañeda Contreras	Sebastián Allende	35
6.	Rigoberto Enríquez Barrera	Felipe Ángeles	56 y 57
7.	Patricia Carrillo Vázquez	Reforma	1A
8.	Víctor Ricardo Núñez Sánchez	Belisario Domínguez	2
9.	Víctor Ricardo Núñez Sánchez	Belisario Domínguez	3
10.	Karen Elvira Soto Esparza	Felipe Ángeles	94
11.	Salvador Soto Esparza	Felipe Ángeles	95
12.	Salvador Soto Esparza	Felipe Ángeles	97
13.	Salvador Soto Esparza	Felipe Ángeles	96

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Sexto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Séptimo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Octavo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/18/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/610/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a cuatro expedientes de concesión en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban el contrato de concesión de derechos de locales comerciales de mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	525/2021	Alba Valdivia Hernández	Francisco Villa	34, 57 y 58

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando al concesionario para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	526/2021	Sonia Esmeralda Alemán Villegas	Sebastián Allende	134 y 135
2.	527/2021	Erika Guadalupe Zamora Sígala	Sebastián Allende	183, 184 y 185
3.	528/2021	Félix Alejandro Barbosa Vázquez	Reforma	3 - A

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Quinto. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Sexto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Séptimo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Octavo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, del cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 81/19/21, relativo al dictamen correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/439/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a diez concesiones en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriba contrato de concesión de derechos de local comercial en mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	431/2021	Sara Daniela Solano Pérez	Eulogio Parra	67

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando al concesionario para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Segundo. Se retiran para su correcta integración, las solicitudes de otorgamiento en concesión de derechos de locales comerciales en mercado municipal, que presentaron los particulares:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	432/2021	Leticia Manzo Campos	Libertad	802-D
2	433/2021	Iván Gustavo Arangure Imperial	Libertad	3356-B

Se ordena su regreso a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esta a la vez, solicite a la Dirección de Mercados que recabe documentación faltante en atención a lo dispuesto por el artículo 78, párrafo 1 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales por traspaso. Por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales, a favor de las siguientes personas:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	435/2021	Gerardo Hernández Bernal	Miguel Alemán	9
2.	436/2021	Óscar Daniel Pérez Herrera	Sebastián Allende	28
3	437/2021	Jaime de Jesús Ortega Ramírez	IV Centenario	73
4	438/2021	José Luis Magaña Macías	Dionisio Rodríguez	54
5	439/2021	Verónica Cervantes Coronado	IV Centenario	152 y 153

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Cuarto. Resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial por defunción. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriba contrato de concesión de derechos de local comercial en mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Exp. Interno	Solicitante	MERCADO	Número de Local
1.	440/2021	Irma Ponce González	“General Ramón Corona”	E11-L02

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando al concesionario para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Quinto. Se retira para su correcta integración, el expediente interno de solicitud de traspaso por defunción, que a continuación se enuncia:

	Exp. Interno	Solicitante	Cedente	MERCADO	Número de Local
1.	441/2021	Manuel Salvador Magallón Ramírez	Hugo Magallón Anaya	Abastos	30 Bloque J

Se ordena su devolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en coordinación con la Dirección de Mercados, se recaben los documentos administrativos y/o legales para que el traspaso que solicita el particular pueda llevarse a cabo conforme a derecho.

Sexto. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero, Tercero y Cuarto conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, párrafo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Octavo. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Noveno. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Décimo. Notifíquese personalmente a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las

órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Décimo Primero. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**